

DECISION EMPRESARIAL No. 012 DE 2024
(Febrero 20)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE TRABAJO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA EMAB S.A ESP, CON OCASIÓN A LA SEMANA SANTA Y SE DA CUMPLIMIENTO A LA LEY 1857 DE 2017”

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P

En uso de sus atribuciones estatutarias, concedidas por el numeral 2, 17 y 18 del Artículo 58 de la Escritura Pública No. 3408 de 1998 y modificada por la Escritura Pública No. 1441 de 2010; Escritura Pública No. 177 de 2021; Escritura Pública No. 4468 de 2021 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

1. Que la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. ESP** es una entidad descentralizada del orden municipal, legalmente constituida como empresa de servicios públicos domiciliarios, según clasificación que hace Ley 142 de 1994, del tipo sociedad anónima por acciones de carácter mixto, con autonomía administrativa y financiera, con patrimonio autónomo y con personería Jurídica.
2. Que la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P.**, cuenta con su propio reglamento Interno de Trabajo, debidamente aprobado por la Resolución 1650 del 18 de diciembre de 2008.
3. Que corresponde al Gerente de la **EMAB S.A. E.S.P.** velar por el cumplimiento de las funciones y prestación de los servicios a su cargo, teniendo en cuenta la optimización del tiempo en todas las áreas y puestos de trabajo.
4. Que de conformidad con el art. 46 de la Ley 142 de 1994 el Representante Legal tiene dentro de sus facultades internas, el conjunto de actividades de planeación y ejecución realizado por la administración de cada empresa para lograr que sus objetivos se cumplan.
5. Que teniendo en cuenta que la prestación del servicio público domiciliario de aseo debe prestarse de manera continua, permanente e ininterrumpida, se hace necesario advertir que de acuerdo a las rutas y micro rutas establecidas para la prestación del servicio se podrá requerir del personal que disponga la empresa.
6. Que la modificación del horario será únicamente para el área administrativa de la sede operativa y administrativa, la prestación del servicio público domiciliario de aseo se seguirá prestando de manera continua, permanente e ininterrumpida.
7. Que el Gerente de la **EMAB S.A. ESP**, considerando las actividades de la Semana Mayor a celebrarse en el territorio Nacional, y con el propósito de mejorar el bienestar de los trabajadores del área administrativa de la sede operativa y administrativa, para que compartan las fechas especiales en familia, modifica temporalmente el horario de trabajo establecido para sus trabajadores y la atención al público en general como días no laborales el veintiséis (26) y veintisiete (27) de marzo de 2024, para lo cual cada trabajador compensará diariamente media (0.5) hora de la jornada laboral en el periodo comprendido entre el veintiuno (21) de febrero y quince (15) de marzo de 2024 inclusive.

8. Que el artículo 3 de la Ley 1857 de 2017, establece: "Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009 el cual quedara así: **ARTICULO 5º.** Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañero (a) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia (...). **PARAGRAFO.** Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto es sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario.", para lo cual, la **EMAB S.A ESP**, dará cumplimiento a la referida ley con la presente decisión empresarial.
9. Que a fin de dar cumplimiento a la Ley 1857 de 2017 el gerente de la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P.** otorga a sus trabajadores como espacio de tiempo para el desarrollo integral de la familia como núcleo fundamental de la sociedad el día veintiséis (26) de marzo de 2024.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECIDE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICACION: Modifíquese temporalmente el horario de trabajo y atención al público al personal administrativo de la sede operativa y administrativa de la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB SA ESP** desde el día veintiuno (21) de febrero hasta el quince (15) de marzo de 2024 inclusive, conforme los hechos expuestos anteriormente, quedando de la siguiente forma:

Jornada mañana de 7:00 a 12:00 M.
Jornada tarde 12:30 P.M. A 5:00 P.M.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR: Otórguese como días no laborales al interior de la **EMAB S.A ESP**, a los trabajadores administrativos, los días veintiséis (26) y veintisiete (27) de marzo de 2024.

ARTICULO TERCERO: CUMPLIMIENTO: Cumplir con la Ley 1857 de 2017 otorgándole a los trabajadores de la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. ESP** una jornada para que sus trabajadores tengan en época de Semana Santa un espacio de tiempo para el desarrollo integral de la familia como núcleo fundamental de la sociedad, el día veintiséis (26) de marzo de 2024.

ARTICULO CUARTO: COMPENSATORIO: Concédase como día compensatorio a los trabajadores administrativos de la **EMAB S.A ESP** el día veintisiete (27) de marzo de 2024, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión empresarial.

ARTICULO QUINTO: AMBITO DE APLICACIÓN: La presente decisión empresarial será aplicable al personal administrativo de la sede operativa y administrativa de la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB SA. ESP**.

PARAGRAFO PRIMERO: DISPONIBILIDAD: En caso de ser necesario, para garantizar la continuidad de la prestación del servicio, el personal administrativo de la sede operativa y administrativa deberá contar con la disponibilidad ante cualquier requerimiento de la empresa, por lo que deberá concurrir al cumplimiento de sus funciones de acuerdo con las directrices señaladas.

ARTICULO SEXTO: EXCLUSION: Del presente otorgamiento empresarial, se encuentran excluidos los trabajadores que dentro de sus funciones tengan a cargo actividades de índole operativo. Lo anterior, en razón al tipo de servicios que presta la empresa y la necesidad imperiosa de su prestación permanente, continua e ininterrumpida.

PARAGRAFO PRIMERO: Los trabajadores que en razón a sus labores deban cumplir con el horario y turno de trabajo con respecto a la prestación del servicio público domiciliario de aseo, de manera permanente e ininterrumpida, podrá acordar con el Área de Talento Humano el día que tomaran esta jornada de bienestar.

ARTICULO SEPTIMO: SERVICIOS La prestación de los servicios operativos a cargo de la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. ESP**, se continuarán prestando normalmente en los horarios y rutas establecidos. Lo anterior en razón al tipo de servicios prestados y la necesidad imperiosa de su prestación permanente e ininterrumpida.

ARTICULO OCTAVO: ATENCION: La atención a los usuarios para los días veintiséis (26) y veintisiete (27) de marzo de 2024 se garantizará a través de los medios virtuales y oficiales para radicar las PQRSD, disponiéndose para ello: correo electrónico: pqrservicioalcliente@emab.gov.co y Página Web: <https://emab.gov.co/>

ARTÍCULO NOVENO: COMUNICACIONES. Comunicar de esta decisión empresarial al personal de la empresa a través de la oficina de Talento Humano; y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a través de la oficina de PQR, así como a la comunidad en general través de los diferentes medios de comunicación.

Se expide en Bucaramanga a los veinte (20) días del mes de Febrero de 2024.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



HELBERT PANQUEVA
Gerente EMAB S.A. ESP

Proyecto y reviso: Isabel Cristina Pacheco Ramírez – Profesional Especializada
Reviso: Mónica Patricia Carvajal Pabón- secretaria general
Reviso: Elda Yadira Espinosa- Profesional Universitaria - Talento Humano

